



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de Innovación Pública*

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la **SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN**, ad referendum de la **SECRETARÍA DE INNOVACION PUBLICA** (En adelante, “La **SECRETARÍA**”), con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 788, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Subsecretario Innovación Administrativa, **Ing. Luis Mariano PAPAGNI**, Documento Nacional de Identidad N° 25.720.382, (en adelante “La **SUBSECRETARÍA**”), por una parte, y el **PODER JUDICIAL DE LA PAMPA** representado por el Presidente del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, **Dr. Eduardo Daniel FERNÁNDEZ MENDÍA**, documento nacional de identidad N° D.N.I. 8.605.304, (en adelante “El **PODER JUDICIAL**”), por la otra, denominados en conjunto como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN** (en adelante “El **ACUERDO**”) sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, Entes Públicos no estatales, sociedades del Estado, Entes Tripartitos, Entes Binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de Innovación Pública*

administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE), en adelante SISTEMA INFORMÁTICO, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad.

Que, por su parte, la Ley Provincial N° 2925 autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Asimismo, prevé que el Superior Tribunal de Justicia es el encargado de reglamentar su utilización.

Que el SISTEMA INFORMÁTICO con las mejoras y modificaciones introducidas fue inscripto a nombre del Estado Nacional en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° RE-2019-74682868-APN-DNDA#MJ con fecha 20 de agosto de 2019, consolidando el pleno derecho de uso y disposición sobre la obra.



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de Innovación Pública*

Que para la correcta implementación del SISTEMA INFORMÁTICO objeto del presente ACUERDO, el PODER JUDICIAL debe comprometerse a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante los decretos y normas necesarias a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 define entre las funciones de la SECRETARÍA, la de colaborar con las provincias y municipios en sus procesos de innovación administrativa y tecnológica, coordinando las acciones específicas de las Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, con el objetivo de constituir una administración pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados; resulta pertinente la colaboración con aquellas Provincias y Municipios que manifiesten su adhesión al mismo.

Que LAS PARTES reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma e innovación del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común.

Que LAS PARTES consideran que la asistencia mutua permitirá al PODER JUDICIAL, enriquecer sus procesos y modelos, permitiendo asimismo a la SECRETARÍA ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan de los gobiernos provinciales y municipales.

En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:



*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Innovación Pública*

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.**

LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO**

El presente ACUERDO tiene por objeto específico la cesión e implementación del SISTEMA INFORMÁTICO en el ámbito administrativo del PODER JUDICIAL, mediante la modalidad CLOUD, servicio que brindará la SECRETARÍA, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren.

Para ello, la SECRETARÍA otorga al PODER JUDICIAL el derecho de uso del SISTEMA INFORMÁTICO, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren.

### **CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de Convenios Específicos a suscribirse, donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

### **CLÁUSULA CUARTA. CESIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO**

La cesión de uso del SISTEMA INFORMATICO prevista en la CLÁUSULA SEGUNDA es amplia, gratuita, intransferible y no exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren en el futuro.



*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Innovación Pública*

### **CLÁUSULA QUINTA. BIENES APORTADOS – PERSONAL INVOLUCRADO**

LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la CLÁUSULA TERCERA, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

### **CLÁUSULA SEXTA. ASISTENCIA MUTUA**

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y Convenios Específicos que pudieren suscribirse.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. EROGACIONES**

El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

### **CLÁUSULA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD**

El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada Parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía



*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Innovación Pública*

de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

### **CLÁUSULA NOVENA. IMPLEMENTACIÓN**

El PODER JUDICIAL se compromete a elaborar, en conjunto con la SUBSECRETARÍA, un plan detallado para la implementación de los módulos del SISTEMA INFORMÁTICO, el cual se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Específico.

El PODER JUDICIAL deberá implementar el citado plan en un plazo no mayor a DOCE (12) meses, dentro del ámbito administrativo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO**

El PODER JUDICIAL se compromete a dictar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieran para dicha implementación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD**

El PODER JUDICIAL se compromete a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a la SECRETARÍA la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente y de los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren y/o su ejecución.

En el caso de que los Convenios Específicos celebrados por LAS PARTES en el marco de este ACUERDO o la ejecución de los mismos afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, la SECRETARÍA o el PODER JUDICIAL, según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra Parte para que esta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de Innovación Pública*

La SECRETARÍA no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el ACUERDO y/o Convenios Específicos que LAS PARTES celebren o ejecuten, si cumplieren con la obligación contenida en el párrafo anterior.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REPRESENTANTES**

La SUBSECRETARÍA designa como oficial de enlace Director Nacional de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, Pablo BARBOSA D.N.I. N° 23.168.532, como persona autorizada a gestionar y suscribir los Convenios Específicos necesarios a los mismos fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente ACUERDO. El PODER JUDICIAL designa como oficial de enlace al Jefe de la Oficina de Informática y Tecnología del Superior Tribunal de Justicia, Lic. en Sistemas Mario Roberto VILLEGAS (DNI N° 24.517.250) y como auxiliar del oficial de enlace al Secretario a cargo de la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia, Lic. en Administración Carlos Adrián ALVARADO (DNI N° 23.804.184), a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace y/o de los auxiliares de los oficiales de enlace no obstara a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias, de conformidad con la organización operativa-funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a los oficiales de enlace y/o auxiliares de los oficiales de enlace designados, mediante notificación por escrito a la otra Parte dirigida al domicilio especial constituido en el ACUERDO.



*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Innovación Pública*

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN**

El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES proceda, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, a notificar la rescisión del mismo a la otra Parte.

### **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN**

La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este ACUERDO obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente ACUERDO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto Reglamentario N° 1558/01 y modificatorios.





*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Innovación Pública*

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

LAS PARTES convienen que:

- a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente ACUERDO pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en los Convenios Específicos según cada caso.
- b. En los trabajos relacionados con este ACUERDO y publicados por cualquiera de LAS PARTES se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente ACUERDO.
- c. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DIFUSIÓN.**

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente ACUERDO y/o de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.



*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Innovación Pública*

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS.**

LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO y/o de las actas operativas que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no resultar ello posible, LAS PARTES acuerdan someterse a lo regulado en el artículo 116 de la Constitución Nacional.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES**

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación del domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes y en el marco de la Ley 25.506, los representantes de cada jurisdicción firmaran digitalmente el presente documento.